

GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4395

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33—Casa particular: Calle 13 Este, No. 100.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 108.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
RUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.
 Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 18, No. 4.
 Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

Resolución número 8, de 5 de Febrero de 1924..... 14377
 Resolución número 20, de 30 de Enero de 1924..... 14377
 Contrato número 151, por el cual se adiciona el Contrato número 130 de 22 de Diciembre de 1919, celebrado entre esta Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Alejandro Carrasquilla..... 14377
 Avisos Oficiales..... 14377
 Edictos..... 14378

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1070
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1070.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.
 En escrito de fecha 27 de Junio del año de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, de Broadway, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio estufas y calentadores que no sean eléctricas, lámparas de aceites, linternas, quemadores de lámparas, candeleros, mechas, etc.
 La marca consiste en la palabra distintiva SOCONY.
 Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,
SE RESUELVE:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company*, of New York, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de New York, Estados Unidos de Norte América.
 Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.
 Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.
 Panamá, 20 de Marzo de 1924.

Teniendo en cuenta:
 Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,
SE RESUELVE:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.
 Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.
 Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.
 Panamá, Marzo 20 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1162, expedito el certificado a que esta Resolución se refiere.
 El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.
RESOLUCION NUMERO 1072
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1072.—Panamá, Marzo 20 de 1924.
 En escrito de fecha 8 de Agosto del año de 1923, el apoderado de la *William Cossage & Sons, Limited*, de Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio velas, jabón común, detergentes, aceite para iluminar, calefater, y lubricar, almidón, añil y otras preparaciones para uso de la lavandería.
 La marca consiste en la representación de una taza con su platillo, y sobre la base, la palabra distintiva CUP.
 Teniendo en cuenta:
 Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,
SE RESUELVE:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *William Cossage & Sons, Limited*, de Lancashire, Inglaterra.
 Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.
 Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.
 Panamá, Marzo 20 de 1924.

RESOLUCION NUMERO 1073
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1073.—Panamá, Marzo 20 de 1923.
 En escrito de fecha 8 de Agosto del año 1923, el apoderado de la *William Cossage & Sons, Limited*, de Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio jabón común, detergentes, aceites para iluminar, calefater y lubricar, almidón, añil y otras preparaciones para la lavandería y velas.
 La marca consiste en la representación de un hombre en vestido de negro manto y un telescopio; en la parte inferior de éstos, se lee la palabra distintiva MAGICAL.
 Teniendo en cuenta:
 Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos sobre la materia,
SE RESUELVE:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *William Cossage & Sons, Limited*, de Lancashire, Inglaterra.
 Expídase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.
 Regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
 El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.
 Panamá, Marzo 20 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1164, expedito el certificado a que esta Resolución se refiere.
 El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.
RESOLUCION NUMERO 1074
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1074.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.
 En escrito de fecha 8 de Agosto del año de 1923, el apoderado de la *William Cossage & Sons Limited*, de Lancashire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio velas, jabón común, detergentes, aceites para iluminar, calefater y lubricar; almidón, añil y otras preparaciones para usos de lavandería; perfumería, artículos del tocador, preparaciones para el cabello y los dientes; jabón perfumado.
 La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BUTTON y la representación de un botón.
 Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,
SE RESUELVE:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *William Cossage &*

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Páginas
Resolución número 1070, de 20 de Marzo de 1924.....	14375
Resolución número 1071, de 20 de Marzo de 1924.....	14375
Resolución número 1072, de 20 de Marzo de 1924.....	14375
Resolución número 1073, de 20 de Marzo de 1924.....	14375
Resolución número 1074, de 20 de Marzo de 1924.....	14375
Solicitud de patente de invención.....	14376
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14376
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14376
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14376

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 4 de 1924, de 7 de Febrero por el cual se declara inasistente un nombramiento y se nombra un empleado en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14376
Decreto número 5 de 1924, de 6 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14376
Decreto número 6 de 1924, de 8 de Febrero, por el cual se refunde en uno los puestos de Carteros de la Administración Principal de Correos de David y se hace un nombramiento.....	14377
Decreto número 8 de 1924, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14377
Decreto número 9 de 1924, de 2 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14377
Decreto número 10 de 1924, de 26 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.....	14377
Decreto número 11 de 1924, de 2 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14377
Decreto número 12 de 1924, de 11 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14377

Sons, Limited, domiciliada en Widnes, Lancashire, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1163, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de la "The Dorr Company", domiciliada en No 247, Avenida Park Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con mejoras en aparatos para separar líquidos de sólidos, por decantación y sedimentación, etcétera.

Esta solicitud se hace de acuerdo con el artículo No 1985 del Código Administrativo.

ANEXOS:

Poder que faculta en el asunto;

Dibujos de la invención, por duplicado;

Memoria descriptiva de la invención, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Abril 15 de 1924.

p. p. The Dorr Company.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, solicito a nombre de la Standard Oil Company, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey y con negocios en la número 26 Broadway, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Corporación, la cual uso para amparar y distinguir en el comercio grasas para ejes, grasas negras, aceites negros, aceites para molinos de ladrillos, aceites para encendido, aceites para encendido de lámparas de incandescentes, velas, aceites para cajas de sellos de carros, aceites para ejes de coches, aceites para cilindros de prueba a frío, aceites compuestos, aceites para compresores, aceites para cajas de cigüetas, aceites para desmoldadores, aceites crudos para lubricación, aceites crudos, grasas para cajas engrasadoras, aceites para ta-

llar, aceites para cilindros, grasas negras para ejes, aceites negruzcos filtrados para cilindros, aceites para dinamómetros, aceites para sistemas circulares de elevadores, aceites para máquinas, aceites para cilindros sobrefiltrados, aceites lubricantes extra-pesados, aceites para turbinas extra-pesados, aceites para implementos agrícolas, grasas de fibras para lubricar, aceites para combustible, aceites para cilindros de máquinas de gas, aceites lubricantes para máquinas de gas, aceites lubricantes para tractores a máquina de gas, grasas para engranajes, aceites para arneses, aceites para maquinarias de cosechar, aceites para calefacción, aceites pesados para brocas, aceites pesados para motores, aceites pesados para turbinas, aceites para iluminación, aceites para mangas de ejes, aceites de kerosene, aceites para lámparas, grasas ligeras para ejes, aceites para lanzadoras mecánicas, aceites para cilindros de baja presión, grasas lubricantes, aceites para caminos, aceites para teclados, aceites para máquinas de coser, aceites para lámparas de señales, aceites para brocas, aceites para cilindros de vapor, aceites para mangos, aceites para trituradoras de piedra, aceites para pajas, aceites de parafina para pajas, aceites para templar, aceites para transformadores, lubricantes para transmisión, aceites para transmisión, aceites para coilar roscas, aceites para turbinas, aceites para válvulas, aceites para lubricar cables, desechos de cera refundidos, gasolinas deodorizadas, natas deodorizadas, aceites minerales para chapaleas, y aceites blancos para brocas, en el género de grasas y aceites, Clase No. 15, relativa a Grasas y Aceites, y en general, todos los productos de petróleo y sus derivados de toda clase.

La marca consiste en la representación de las palabras escritas en tres renglones así: STANDARD OIL COMPANY (NEW JERSEY), según aparece en los facsimiles adjuntos.

STANDARD OIL COMPANY (NEW JERSEY)

Mis poderantes se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y

El poder que me autoriza obrar en este asunto.

Panamá, Julio 27 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Abril 30 de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 15 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de "The Sydney Co.", domiciliada en números 116-120, calle Astor, Newark, Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para uso en el tratamiento de resfriados, gripe y trancazo.

La marca en referencia consista en las palabras distintivas

PASTILLAS DE ARIAS

C. B. Riker

y la firma de C. B. Riker, y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 11 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de "The Sanitol Company", de las calles 4 y Spruce de St. Louis, Estado de Missouri, y también de No. 113 Oeste calle 18, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio polvo para limpiar los dientes:

pasta para limpiar los dientes: anti-séptico líquido; dentífrico; tónico para el cabello; loción para la cara; crema para el cutis (cold cream); polvo de talco; polvo para la cara; champú líquido; polvo compacto para la tez; arrebol (rouge) compacto; crema desvaneciente y crema para masaje.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

SANITOL

ye se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 4 DE 1924

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra un empleado en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento del señor Cimaco Batista, Cese de la Administración Principal de Correos de Las Tablas, y nombrase en su reemplazo al señor Demetrio Vergara.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 5 DE 1924

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica y Administración Subalterna de Correos de Tolú, al señor Guillermo Villarral, en reemplazo del señor Benjamin Alvaréz.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos

El Secretario,
Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 6 DE 1924
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se refunde en uno los puestos de Carteros de la Administración Principal de Correos de David y se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Refúndese en uno los puestos de Carteros de la Administración Principal de Correos de David y nómbrase para desempeñar ese puesto al señor César A. Candaneo, con la asignación mensual de quince balboas.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos

El Secretario,
Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 8 DE 1924
(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica y Administración Subalterna de Correos de Paja al señor Antonio Monterrey, en reemplazo del señor Máximo Torres a quien se le aceptó la renuncia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario encargado del Despacho.

DECRETO NUMERO 9 DE 1924
(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica de Anón al señor Tomás Samaniego, en reemplazo de señor Matías Reina a quien se le aceptó la renuncia.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario encargado del Despacho.

DECRETO NUMERO 10 DE 1924
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Mariano Bula, Cartero de la Agencia Postal de Colón, y nómbrase en su reemplazo al señor Julián Peña.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario encargado del Despacho.

DECRETO NUMERO 11 DE 1924
(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica y Administración Subalterna de Correos de Taboga al señor Alcides Delgado, por renuncia aceptada al señor Joaquín Ponce.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario encargado del Despacho.

DECRETO NUMERO 12 DE 1924
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica de Chirré al señor Asunción Burgos en reemplazo del señor Virgilio Tallo, a quien se le aceptó la renuncia.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario encargado del Despacho.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 5 de 1924.

Visto el oficio número 73, que con fecha 4 del presente dirige a este Despacho el señor Agente Postal de Panamá, en el cual pide que se concedan las licencias solicitadas por los señores Santana Ortiz, Agustín Rodríguez

y José Guilboa, para separarse del puesto que ocupan en esa Agencia Postal, por el término de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se conceden, las licencias solicitadas por los señores Santana Ortiz, Agustín Rodríguez y José Guilboa, para separarse del puesto que ocupan en la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de 30 días, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,
Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 30 de 1924.

Visto en informe del Jefe de la Oficina Telefónica de Santiago, sobre la repudiada falta de cumplimiento a sus deberes del Telegrafista Ayudante, señor Juan B. Caro, a pesar de la multa impuesta con anterioridad, al expresado señor Caro, este Despacho,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al Telegrafista Ayudante de la Oficina Telefónica de Santiago, señor Juan B. Caro, una suspensión por el término de diez días en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,
Carlos Ortiz R.

CONTRATO NUMERO 181 DE 1924

por el cual se adiciona el Contrato número 130 de 22 de Diciembre de 1919, celebrado entre esa Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Alejandro Carrasquilla.

Los suscritos a saber: Carlos Ortiz R., Secretario encargado del Despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Alejandro Carrasquilla, en su propio nombre y representación, que se denominará el Contratista, han convenido en adicionar el contrato número 130 de 22 de Diciembre de 1919, celebrado entre esta Dirección General y el señor Carrasquilla en la forma siguiente:

El Contratista se obliga a efectuar una vez más por semana el transporte de los correos nacionales que giren entre los Distritos de Las Tablas y Panamá y viceversa. Este viaje se hace en el vehículo manual estipulado en el aparte primero del contrato 130 ya citado. El Administrador Principal de Correos de Las Tablas fijará los días martes y sábados de cada semana para efectuar los dos viajes de que se ha hecho mérito.

El Contratista contrae las mismas obligaciones que se estipulan en el contrato número 130 en lo que respecta a la protección de la correspondencia, correspondencia «Fuera de valijas», etc., etc., etc.

El Gobierno se compromete pagar al Contratista, o quien sus derechos pagare, por mensualidades vencidas, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) por toda remuneración de los servicios estipulados en este contrato.

Este contrato necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo, comenzará a regir desde el día 15 de los corrientes, fecha desde la cual está prestando servicio el Contratista, durará por el término de un año y será prorrogable a voluntad de las partes contratantes. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho,

CARLOS ORTIZ R.

El Contratista,

A. Carrasquilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Abril 24 de 1924.

Aprobado:

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consistente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de una balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Dirección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita y emplaza a Victoria Jiménez para que, dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo A. Peterson y a justificar su ausencia.

Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

DARÍO VALLARINO

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Tercero del Circuito.

Por el presente cita al señor George Victor Rodney, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él sigue la señora Marion Gleonole Jordan, durante el término de treinta días hábiles.

Como está ordenado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADEIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Emplaza a Thomas Kelps, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Aida Finedo de Kelps, y a justificar su ausencia.

Panamá, Abril 23 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanco quesino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A. C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pua del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocersele dueño, en los lugares de Guindavele, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y trozo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de María Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mignel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pua y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (2), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermengildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pua de la paleta izquierda, así: (IK), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—13